

Fallo

- 1) *Anular la decisión de 30 de enero de 2014 mediante la que la Comisión Europea desestimó la oferta presentada por Vanbreda Risk & Benefits con respecto al lote n.º 1 en el marco del procedimiento de licitación OIB.DR.2/PO/2013/062/591, relativo al seguro de bienes y de personas (DO 2013/S 155-269617), y adjudicó dicho lote a otra sociedad.*
- 2) *La Unión Europea resarcirá el perjuicio sufrido por Vanbreda Risk & Benefits por la pérdida de una oportunidad de que se le adjudique el mencionado contrato y de obtener las referencias de concesión del contrato correspondientes.*
- 3) *Desestimar la pretensión indemnizatoria en todo lo demás.*
- 4) *Las partes comunicarán al Tribunal, en el plazo de seis meses a partir del día en que se dicte la presente sentencia, la cuantía de la indemnización, establecida de mutuo acuerdo, en concepto de resarcimiento del perjuicio.*
- 5) *A falta de acuerdo, las partes comunicarán al Tribunal, en el mismo plazo, sus pretensiones expresadas en cifras.*
- 6) *Reservar la decisión sobre las costas.*

⁽¹⁾ DO C 159, de 26.5.2014.

Sentencia del Tribunal General de 29 de octubre de 2015 — Giuntoli/OAMI — Société des produits Nestlé (CREMERIA TOSCANA)

(Asunto T-256/14) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa CREMERIA TOSCANA — Marca internacional figurativa anterior la Cremeria — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009»]

(2015/C 429/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Andrea Giuntoli (Barcelona) (representante: A. Canela Giménez, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: S. Palmero Cabezas, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Société des produits Nestlé SA (Vevey, Suiza) (representantes: A. Jaeger-Lenz y T. Bösling, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de recurso de la OAMI de 12 de febrero de 2014 (asunto R 886/2013-2) relativa a un procedimiento de oposición entre la Société des produits Nestlé SA y el Sr. Andrea Giuntoli.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Andrea Giuntoli.*

⁽¹⁾ DO C 253, de 4.8.2014.

Sentencia del Tribunal General de 26 de octubre de 2015 — Portnov/Consejo

(Asunto T-290/14) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Congelación de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la congelación de fondos y de recursos económicos — Inclusión del nombre del demandante — Prueba del fundamento de la inclusión en la lista»)

(2015/C 429/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Andriy Portnov (Kiev, Ucrania) (representante: M. Cessieux, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: V. Piessevaux y J.-P. Hix, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: D. Gauci y T. Scharf, agentes)

Objeto

Recurso de anulación del Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 1; corrección de errores en DO L 70, p. 36 y en DO L 350, p. 15), y de la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO L 66, p. 26; corrección de errores en DO L 70, p. 35 y en DO L 350, p. 15), en la medida en que el nombre del demandante se incluyó en la lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplican esas medidas restrictivas.

Fallo

- 1) *Anular la Decisión 2014/119/PESC del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, y el Reglamento (UE) n° 208/2014 del Consejo, de 5 de marzo de 2014, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, en la medida en que afectan al Sr. Andriy Portnov.*